



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 31 DE MARZO DE 1987

NUMERO 25

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

	Pág.
<b>Consejería de Agricultura y Comercio</b>	
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de las zonas de Montijo, Lobón y Jerez de los Caballeros (Badajoz) .....	414
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Rosarito (Cáceres) .....	414
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona de Orellana (Badajoz) .....	415
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) .....	416
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres) .....	416
— <b>Infraestructura.</b> —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Ibor-Villuercas (Cáceres), primera fase .....	417
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
— <b>Arqueología - Expropiaciones.</b> — Decreto	

	Pág.
18/87, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios con el fin de liberar el yacimiento arqueológico «Templo de Diana», afectando a diversos predios de la calle Santa Catalina, en Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos .....	418
<b>Consejería de Sanidad y Consumo</b>	
— <b>Sanidad.</b> —Decreto 17/87, de 24 de marzo, por el que se regula el nombramiento de Interventores Sanitarios de Industrias .....	418
<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
— <b>Becas.</b> —Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se aprueban las Bases y se realiza la convocatoria para la subvención de cien contratos en prácticas .....	419
<b>II. Autoridades y Personal</b>	
<b>1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b>	
<b>Presidencia de la Junta</b>	
— <b>Nombramientos.</b> —Decreto del Presidente de 20 de marzo de 1987, por el que se nombra a don Luis A. Ruiz de Gopegui y Santoyo, miembro del Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América .....	422
<b>2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS</b>	
<b>Consejería de Sanidad y Consumo</b>	
— <b>Oposiciones.</b> —Orden de 25 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Titulares Superiores, 8 Titulados Medios y 4 Auxiliares Administrativos, en régimen laboral .....	422

### III. Otras resoluciones

	Pág.	Pág.
<b>Presidencia</b>		
— <b>Concurso.</b> —Resolución de 23 de marzo de 1987, por la que se aprueban las Bases para Concurso de Selección de Ideas del Logotipo de «Extremadura-92» .....	425	marzo de 1987, por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «El Verdugal», sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda del Tiétar (Cáceres) ..... 426
<b>Consejería de Agricultura y Comercio</b>		
— <b>Expropiaciones.</b> —Resolución de 13 de		
		<b>Consejería de Sanidad y Consumo</b>
		— <b>Cursos.</b> —Resolución de 11 de marzo de 1987, por la que se amplía el plazo de solicitudes en el curso de Educación para la salud, Drogodependencia, para Médicos en Atención Primaria ..... 426

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de las zonas de Montijo, Lobón y Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Ilmo. Sr.:

Por Decretos de 25 de noviembre de 1940 (B.O.E. de 10 de diciembre), de 26 de julio de 1946 (B.O.E. de 17 de agosto) y de 8 de febrero de 1957 (B.O.E. de 27 de febrero), se declaró de Interés Nacional la zona de Montijo I y II y Montijo-Ampliación (Badajoz).

Por Decretos de 26 de julio de 1946 (B.O.E. de 17 de agosto) y de 8 de febrero de 1957 (B.O.E. de 27 de febrero), se declaró de Interés Nacional la Zona de Lobón-Ampliación (Badajoz).

Por Decreto de 10 de febrero de 1966 (B.O.E. de 1 de marzo), se declaró de Interés Nacional la zona de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Siendo necesario dotar a los poblados existentes de diversos equipamientos y servicios, para el satisfactorio desarrollo económico y social de los agricultores de las zonas, se ha redactado, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias el «Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona de Montijo, Lobón y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de agricultores de la zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Se aprueba el Plan de Obras y

Mejoras en varios núcleos de las zonas de Montijo, Lobón y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

SEGUNDO.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en el Plan se clasifican todas como obras de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley y serán por tanto subvencionadas íntegramente por la Junta de Extremadura, con cargo a sus presupuestos.

TERCERO.—Los Proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan, deberán estar redactados dentro del primer semestre a partir de la aprobación del mismo, debiendo estar terminadas al finalizar el tercer trimestre, a contar igualmente desde la aprobación del Plan.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida a 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—MERIDA.

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en*

*varios núcleos de la zona regable de Rosarito (Cáceres).*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 7 de septiembre de 1951, se declaró de «Alto Interés Nacional» la zona regable del Rosarito (Cáceres).

Siendo necesario para el bienestar social de los agricultores de la zona realizar obras que mejoren las necesidades de los núcleos en cuanto a instalaciones deportivas, funcionales, servicios y mejoras, se ha redactado en cumplimiento del apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el «Plan de Obras de Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Rosarito (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para el desarrollo social y económico de los agricultores de la zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

**PRIMERO.**—Se apruebe el «Plan de Obras de Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Rosarito (Cáceres)».

**SEGUNDO.**—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en el referido Plan, se clasifican todas como de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley, y serán, por tanto, subvencionadas íntegramente por la Junta de Extremadura, con cargos a sus presupuestos.

**TERCERO.**—Los Proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan, deberán estar redactados dentro del primer semestre a partir de la aprobación del mismo, debiendo estar terminadas al finalizar el tercer semestre a contar igualmente desde la aprobación del mismo.

**CUARTO.**—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida a 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—MERIDA.

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona de Orellana (Badajoz).*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 26 de julio de 1946 (B.O.E. de 17 de agosto), se declaró de Interés Nacional la zona regable de Orellana (Badajoz).

Siendo necesario dotar a los poblados existentes de diversos equipamientos y servicios para el satisfactorio desarrollo económico y social de los agricultores de la zona, se ha redactado, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias el «Plan de Obras de Meojra en varios núcleos de la zona de Orellana (Badajoz)».

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de agricultores de la zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona de Orellana (Badajoz).

**SEGUNDO.**—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en el Plan se clasifican todas como obras de Interés General, en el Grupo a) del artículo 61 de la citada Ley y serán por tanto subvencionadas íntegramente por la Junta de Extremadura, con cargo a sus presupuestos.

**TERCERO.**—Los Proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan, deberán estar redactados dentro del primer semestre, a partir de la aprobación del mismo, debiendo estar terminadas al finalizar el tercer semestre, a contar igualmente desde la aprobación del Plan.

**CUARTO.**—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida, 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (B.O.E. de 6 de febrero), se declaró de Interés Nacional la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Siendo necesario dotar a los poblados existentes de diversos equipamientos y servicios, para el satisfactorio desarrollo económico y social de los agricultores de la zona, se ha redactado, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de agricultores de la zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

**SEGUNDO.**—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en el Plan, se clasifican todas como obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley y serán por tanto subvencionadas íntegramente por la Junta de Extremadura, con cargo a sus presupuestos.

**TERCERO.**—Los Proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan, deberán estar redactados dentro del primer semestre a partir de la aprobación del mismo, debiendo estar terminados al finalizar el tercer semestre, a contar desde la aprobación del Plan.

**CUARTO.**—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida, 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—BADAJOS.

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres).*

Ilmo. Sr.:

Por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 1986, se acuerda la aprobación del Expediente, por el que se declara aplicable a las fincas «Malladas» y «Valdecaballos» de los términos municipales de Moraleja y Cilleros los beneficios establecidos en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con la finalidad de acometer en el plazo más breve posible la primera actuación en la Zona, se ha redactado, con arreglo al artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el «Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres)».

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de los agricultores de la Zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres).

**SEGUNDO.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como Obras de Interés General, en el Grupo a) del artículo 61 de la citada Ley, por lo que serán subvencionadas totalmente las siguientes:

- Red de caminos y obras de fábrica.
- Acondicionamiento y mejora de cauces.
- Conducción de agua a las viviendas.
- Electrificación de la escuela y urbanización del núcleo de viviendas.

Se clasifican como Obras de Interés Común, en el Grupo b) del artículo 61 de la citada Ley, por lo que serán subvencionadas con el 40 %, las siguientes:

- Red de acequias y desagües.
- Construcción de embalses y redes primarias del riego por aspersión de 75 Has.

Se clasifican como obras de Interés Agrícola Privado en el apartado c) del artículo 61 de la citada Ley y subvencionadas con el 30 % las siguientes:

- Reparación de viviendas.
- Mejora de estructuras de la explotación.

El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que corresponde por los anticipos de toda clase, efectuados por la Junta de Extremadura, se hará en un plazo de 20 años y sin interés.

**TERCERO.**—Las obras deberán estar finalizadas al terminar el tercer año, a contar desde la aprobación del Plan.

**CUARTO.**—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I.

Mérida, 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. - Mérida.

*ORDEN de 12 de marzo de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Ibor-Villuercas (Cáceres). Primera fase.*

Ilmo. Sr.:

Por Real Decreto 1.622/1985, de 3 de julio (B.O.E. número 219, de 12 de septiembre de 1985), se acordaron actuaciones de Reforma y Desarrollo Agrario en la Zona Ibor-Villuercas (Cáceres) declarándose la ordenación de utilidad pública e interés social.

Para iniciar las acciones propuestas en el Plan General de Reforma y Desarrollo Agrario de la Comarca Ibor-Villuercas (Cáceres), se ha redactado, de acuerdo con el artículo 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales - primera fase.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes, para que se obtenga de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

**PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Ibor-Villuercas (Cáceres) - primera fase.

**SEGUNDO:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como obras de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

Grupo A: Caminos de servicio y de explotaciones.

Grupo B: Pavimentación y urbanización de núcleos urbanos.

Grupo C: Bosquetes ornamentales.

Se clasifican como obras complementarias, grupo d) del citado artículo 61, las siguientes:

Grupo D: Mejoras de regadíos tradicionales, que serán subvencionadas con el 40 % del presupuesto y anticipo del 60 % del presupuesto reintegrable en 10 años al 4 % de interés anual.

Grupo E: Industrias Agrarias, que serán subvencionadas con el 30 % del presupuesto y anticipo reintegrable del 70 % en 10 años al 4 % de interés anual.

Grupo F: Instalaciones Comunitarias, serán subvencionadas con el 25 % del presupuesto y anticipo del 75 % reintegrable en 10 años, al 4 % de interés anual.

Si las obras complementarias fuesen realizadas por la propia Administración, directamente, los porcentajes de subvención y anticipos serán sobre el coste total de liquidación de las obras.

**TERCERO:** Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1991, fecha límite fijada por el Real Decreto 1.622/1985, para la solicitud de los beneficios.

**CUARTO:** Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida, a 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. - Mérida.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 18/1987, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios con el fin de liberar el yacimiento arqueológico "Templo de Diana", afectando a diversos predios de la calle Santa Catalina en Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.*

Dentro del área que comprende el yacimiento arqueológico «Templo de Diana», existen los predios números 5, 7 y 13, de la calle Santa Catalina de esta ciudad.

Siendo su expropiación de absoluta necesidad a fin de poder liberar la zona del yacimiento arqueológico citado para su completo estudio, restauración y conservación.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, (B.O.E. de 29 de junio de 1985), en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiaciones Forzosas de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura de siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 24 de marzo de 1987,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios con el fin de liberar la zona del yacimiento arqueológico «Templo de Diana», para su completo estudio, restauración y conservación, que afecta a los predios situados en la calle Santa Catalina de la ciudad de Mérida (Badajoz), con los números 5, 7 y 13, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 24 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 17/1987, de 24 de marzo, por el que se regula el nombramiento de Interventores Sanitarios de Industrias.*

El auge de la industria alimentaria en la Co-

munidad Autónoma, el aumento de la diversificación de sus productos, el incremento de las relaciones comerciales internacionales y la cada vez más compleja tecnología, hacen necesario un mayor control técnico-sanitario por parte de la Administración de estas industrias con el fin de evitar riesgos sanitarios a los consumidores y la adecuación en cada momento a las normativas legales.

Si bien en algunos sectores se venía contemplando la figura del interventor sanitario, Orden 22-diciembre-1952 del Ministerio de la Gobernación, es preciso hacerlo extensivo a otros que en los últimos años han surgido y prever los que se desarrollen en el futuro.

Por R. D. 2912/1979 se transfiere a la Junta de Extremadura el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana, así como la inspección técnica de Sanidad en las materias transferidas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinticuatro de marzo de 1987,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Este Decreto será de aplicación en todas las industrias donde se elaboren, transformen, almacenen alimentos, productos y útiles alimentarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º

Se entiende por interventor sanitario de una industria, aquel sanitario designado por la Consejería de Sanidad y Consumo, para desempeñar las funciones de supervisión, vigilancia y control de la aplicación de las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad en las industrias alimentarias y expedición y custodia de la documentación sanitaria correspondiente en los casos previstos por la legislación vigente.

Artículo 3.º

Los interventores sanitarios serán designados entre aquellos sanitarios locales que estén en posesión del título de Licenciado en Farmacia, cuando se trata de industrias de productos de origen vegetal o su componente mayoritario, y del Título de Veterinario o Licenciado en Veterinaria, cuando la intervención vaya referida a industrias de productos de origen animal o su componente mayoritario.

Artículo 4.º

El nombramiento del interventor sanitario de

una industria se realizará por la Consejería de Sanidad y Consumo, de entre los correspondientes sanitarios locales del partido donde radique la industria de acuerdo con los términos del artículo 3.º y en base a la acreditación de méritos, capacidad y disponibilidad de horas de trabajo sanitario. Será mérito preferente estar en posesión del título de Oficial Sanitario y/o Diplomado en Sanidad.

#### Artículo 5.º

Cuando por cualquier circunstancia no fuera posible el nombramiento de un sanitario como interventor de una industria de la localidad donde ejerza las funciones, se nombrará uno de las localidades más próximas de acuerdo con el artículo 4.º.

#### Artículo 6.º

El sanitario local cesará en el cargo de Interventor, cuando deje de prestar servicios por cualquiera de las situaciones previstas por la Ley de Funcionarios, por cese de la industria o por necesidades del servicio.

#### Artículo 7.º

Serán funciones del interventor sanitario la supervisión, el asesoramiento, la inspección, la expedición y custodia de los documentos, sellos, marchamos, etc., oficiales que se precisen para el buen funcionamiento de la industria, y todas aquéllas que se deriven de las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad de los productos y cualquier normativa concordante.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que están sometidos los titulares de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente que sea de aplicación.

#### Artículo 8.º

Los interventores sanitarios remitirán la información estadística con los datos y frecuencia que establezca la Consejería de Sanidad y Consumo.

### DISPOSICION FINAL

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1987.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se aprueban las bases y se realiza la convocatoria para la subvención de cien contratos en prácticas.*

La Junta de Extremadura ha decidido subvencionar cien contratos en prácticas a formalizar, de acuerdo con el Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre, entre empresas y entidades extremeñas, y trabajadores en posesión de titulación universitaria o académica y de Formación Profesional, que habiliten legalmente para la práctica profesional.

Publicado el Decreto 1/1987 de 13 de enero, regulador del programa, y recibidas las solicitudes de empresas y entidades extremeñas para acogerse al mismo, la Consejería de Industria y Energía realiza mediante la presente Orden la convocatoria pública para la selección de los titulados beneficiarios del programa.

La citada convocatoria se rige por las siguientes

### B A S E S

#### 1.º—Objeto y características del programa.

1.1.—El programa tiene como finalidad el facilitar a los trabajadores una ocupación retribuida, que les permita aplicar y perfeccionar sus conocimientos y les facilite una práctica profesional adecuada a sus estudios, y a las empresas la posibilidad de incorporar profesionales a su plantilla, para comprobar en la práctica y con escaso costo las repercusiones que en la marcha de las empresas tiene el aumento de cualificación de la plantilla.

1.2.—El programa consiste en la creación de cien ayudas para subvencionar durante un año, el 75 % de los gastos salariales y de Seguridad Social que para las empresas suponga la contratación de trabajadores en práctica, de acuerdo con el Real Decreto 1992/84 de 3 de octubre por el que se regulan los contratos en práctica y para la formación.

1.3.—El número de contratos en prácticas a subvencionar es de 100, distribuidos entre las siguientes especialidades:

Licenciados en Ciencias Físicas	1
Licenciados en Ciencias Biológicas	1
Licenciados en Derecho	5
Licenciados en Ciencias Económicas	13
Licenciados en Ciencias Empresariales	8
Licenciados en Medicina	2
Licenciados en Historia	1
Licenciados en Ciencias Químicas	1
Licenciados en Sociología	1
Ingenieros Industriales	2
Ingenieros de Telecomunicaciones	1

Ingenieros Agrónomos	2
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
Ingenieros de Minas	1
Ingenieros Industriales Rama Química	1
Diplomados en Empresariales	5
Diplomados en Informática	3
Diplomados Asistentes Sociales	1
Ingenieros Técnicos Industriales	8
Ingenieros Técnicos Agrícolas	6
Ingenieros Técnicos Obras Públicas	2
Ingenieros Técnicos Industriales Rama Electrónica	1
Arquitectos Técnicos	4

#### FORMACION PROFESIONAL 2.º GRADO:

Automoción	3
Metal	6
Electricidad	4
Agrícola	2
Administrativo	8
Delineantes	2
Informática	3
—	100

#### 2.—Candidatos.

Podrán presentar solicitud (Anexo I) de contratos en prácticas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- \* Ser español.
- \* Estar en posesión de una titulación universitaria Superior o de Grado Medio o equivalente, el título de Formación Profesional de 2.º Grado u otra titulación académica o laboral que le habilite legalmente para el trabajo.
- \* Haber finalizado los estudios necesarios para la titulación de que se trate con posterioridad al Curso 1983-84, salvo que a partir de esa fecha hubiese realizado el Servicio Militar, en cuyo caso la fecha se retrotraerá en la duración de dicho Servicio.

#### 3.—Documentación.

La solicitud (original y copia) en modelo normalizado (Anexo I), dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Industria y Energía, calle Camilo José Cela, 2. Mérida, deberá ir acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Certificado del Expediente Académico personal en el que conste necesariamente la fecha de comienzo y conclusión de los estudios, así como las calificaciones, con indicación de la fecha de la convocatoria en que se obtuvieron.
- \* Referencia a otros estudios realizados, con aportación de la correspondiente prueba documental.

\* Nivel de conocimientos de idiomas. (Conversación, lectura, traducción).

\* Experiencia profesional y laboral.

\* Exposición de la motivación de la solicitud, en la que se haga referencia a la vocación profesional del solicitante, cualidades y aptitudes personales más acusadas, significación que da a un programa como el presente, tipo de empresa o entidad donde quisiera realizar la práctica, etc.

\* Situación socioeconómica, con la aportación de los datos que figuran en el Anexo 2.

#### 4.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), con la documentación complementaria exigida, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Energía, deberán ser presentadas o remitidas a:

Consejería de Industria y Energía  
Secretaría General Técnica  
C/ Camilo José Cela, 2.  
MERIDA

Indicando en el sobre «Programa de Contratos en Prácticas 1987».

El plazo de presentación será el de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, momento en que se producirá la entrada en vigor de la Orden.

#### 5.—Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos, previa evaluación de los expedientes académicos y demás datos aportados, será llevada a cabo por la Consejería de Industria y Energía, tras propuesta del Comité de Valoración de Acción Territorial de la Junta de Extremadura y a la vista de las solicitudes presentadas por las empresas o entidades de la Región.

El haber nacido o estar domiciliado en Extremadura y el haber cursado estudios en Centros de la Región, será considerado méritos preferentes.

El Comité de Valoración, para hacer su propuesta, se basará en los datos aportados por los candidatos, pudiendo proceder a realizar entrevistas personales con aquéllos que estimase procedente.

Cuando de la evaluación de los méritos personales se derivase la existencia de varios candidatos en igualdad de condiciones, primará la situación socioeconómica más desfavorable.

La existencia de alguna irregularidad o falta de veracidad en la documentación presentada será causa de eliminación del candidato.

La propuesta del Comité de Valoración y la posterior selección por parte de la Consejería de Industria y Energía deberá contemplar la exis-

tencia de candidatos suplentes para cubrir eventuales bajas de los seleccionados.

El proceso de selección deberá concluir en el plazo de 20 días a partir de la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

6.—*Destino de los seleccionados.*

Concluida la selección, la Consejería de Industria y Energía determinará las empresas y entidades a las que irán destinados los seleccionados, comunicando a las partes la citada decisión.

La formalización del contrato deberá realizarse, como máximo, en el mes posterior a la fecha en que la Consejería de Industria y Energía indique a la empresa el trabajador asignado.

7.—*Obligaciones de los seleccionados.*

Las personas seleccionadas quedan obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

— Remitir a la Consejería de Industria y Energía carta de aceptación del contrato.

— Remitir trimestralmente a la Consejería de Industria y Energía un informe sobre la actividad que esté desarrollando, incluyendo un comentario respecto a como se lleva a cabo las prácticas en todos sus aspectos.

— Comunicar a la Consejería de Industria y Energía cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo de práctica.

— Presentar a la Consejería de Industria y Energía, una vez finalizada la vigencia del contrato, una Memoria en la que se especifiquen los conocimientos adquiridos, las prácticas realizadas y todos aquellos aspectos que pongan de manifiesto los aspectos positivos y negativos del periodo de pruebas.

Dado en Mérida, a 23 de marzo de 1987.

El Consejero de Industria y Energía  
ANTONIO ROSA PLAZA

A N E X O I

*SOLICITUD DE CONTRATO EN PRACTICAS PARA TITULADOS SUPERIORES, MEDIOS Y DE FORMACION PROFESIONAL*

1.—DATOS PERSONALES

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
N.º del D.N.I.: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Situación Militar (1): \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

(1) Caso de haber cumplido el Servicio Mili-

tar, indicar fechas de incorporación a filas y de licenciamiento.

2.—DATOS ACADEMICOS

a) Estudios realizados (Superiores, Medios o de Formación Profesional), fechas de iniciación y conclusión y centros donde se llevaron a cabo.

b) Calificaciones obtenidas:

Número de Aprobados: \_\_\_\_\_  
Número de Notables: \_\_\_\_\_  
Número de Sobresalientes: \_\_\_\_\_  
Número Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_

c) En caso de haber iniciado otra carrera sin llegar a concluirla, indíquese el tipo de estudios realizados:

d) Otros méritos (cursos de doctorado, master, cursos especializados, seminarios, publicaciones, etc.). Aportar prueba documental de las acciones formativas llevadas a cabo, indicando la duración de las mismas.

e) Nivel de conocimientos de idiomas. (Conversación, lectura, traducción).

	bien .....		bien .....
Hablar:	Regular ...	Escribir:	Regular ...
	mal .....		mal .....

	bien .....
Traducir:	Regular ...
	mal .....

f) Experiencia profesional y laboral.

g) Exposición de la motivación de la solicitud, en la que se haga referencia a la vocación profesional del solicitante, cualidades y aptitudes personales más acusadas, significación que da a un programa como el presente, tipo de empresa o entidad donde quisiera realizar la práctica, etc.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987.

Fdo.:

A N E X O II

*SITUACION SOCIOECONOMICA*

a) ¿Percibe el solicitante algunos ingresos? Indique en caso afirmativo el concepto e importe de los mismos.

**DATOS FAMILIARES**

a) Nombre, apellidos y domicilio de los padres:

b) Profesión de los Padres. Empresa/s en que trabaja/n. Cargo/s que ostenta/n:

c) Número de miembros familiares a cargo de los padres. Situación laboral y edad de cada uno de ellos:

d) Total de ingresos familiares en 1986, por todos los conceptos:

e) Si el solicitante es casado, indíquese profesión y situación laboral del cónyuge, hijos a su cargo, e ingresos del grupo familiar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987.

Fdo.:

## II. Autoridades y Personal

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente de 20 de marzo de 1987, por el que se nombra a D. Luis A. Ruiz de Gopegui y Santoyo, miembro del Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del descubrimiento de América.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado k) del artículo 1.º del Decreto 62/83, de 5 de septiembre, vengo en nombrar miembro del Comité Regional para la celebración en Extremadura del V Centenario del Descubrimiento de América a D. Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo.

Dado en Mérida, a 20 de marzo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 25 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Titulados Superiores, 8 Titulados Medios y 4 Auxiliares Administrativos, en régimen laboral.*

Siendo necesario para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA:

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Titulados Superiores, 8 Titulados Medios y 4 Auxiliares Administrativos, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses, pudiendo ser prorrogado una o más veces por períodos no inferior a 6 meses, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido las prórrogas, puedan exceder de 3 años, según lo dispuesto en el R. D. 1989/84 de 17 de octubre.

#### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, calle de Reyes Huertas, número 1, Mérida, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de

instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el suyo propio la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

#### 4.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocal 2.º: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

Vocal 3.º: Coordinador de las Direcciones de Salud.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, con nivel como mínimo de Jefe de Sección.

#### 5.—Sistema de selección para Titulados Superiores y Titulados Medios.

5.1. La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una de valoración de méritos y otra de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

5.2. La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

a) Por haber prestado servicios en materias propias del puesto al que se aspira, en la Junta de Extremadura o en cualquiera otra de las Administraciones Públicas, hasta 4 puntos.

b) Por cursos de especialización propios del puesto que solicita, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, 2 puntos.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la plaza a la que se aspira, 1 punto.

Será necesario presentar junto con la instancia y debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

5.3. Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en la Consejería de Sanidad y Consumo en un plazo de 10 días, desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes, que hayan obtenido 5 puntos o más en la prueba anterior.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo al que aspira integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de las Consejerías con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyos efectos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el tribunal con un máximo de 5 puntos debiendo obtener el aspirante para aprobar un mínimo de 2 puntos.

5.5. La clasificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas. Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

#### 6.—Sistema de selección para Auxiliares Administrativos.

6.1. La selección de los aspirantes se hará a través de 2 fases: una, de pruebas selectivas y otra, de entrevista personal.

6.2. La prueba selectiva constará de 1 ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en copiar a máquina y a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto un texto propuesto por el Comité de Selección, durante 10 minutos, no admitiéndose para su realización máquinas eléctricas o electrónicas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario como mínimo 5 puntos para aprobar.

6.3. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con los candidatos que hayan superado el ejercicio de la prueba selectiva.

6.4. Su valoración será estimada por el Tribunal con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener el aspirante para aprobar un mínimo de 2 puntos.

6.5. La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

#### 7.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones anunciándose en los tabloneros de anuncios de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Sanidad y Consumo por el Comité de Selección, la fecha de celebración de los correspondientes ejercicios, con una antelación mínima de 3 días.

## 8.—Lista de seleccionados.

8.1. Finalizadas las pruebas, del Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y Sanidad y Consumo, la relación de aspirantes y seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

8.2. En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días, y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredita estar en posesión en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

## e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

8.3. Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, en cuyo caso se considerará seleccionado el candidato siguiente en puntuación a los admitidos.

9.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y contemplar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

10.—La Consejería afectada por esta convocatoria extenderá el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública a efectos de registro personal.

Mérida, 25 de marzo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## A N E X O I

Consejería	Puesto de trabajo	Número	Requisitos necesarios	Localidad
Sanidad y Cons.	Ginecólogo	1	Ldo. Medicina y C. Especial en Ginecología o experiencia en puesto de trabajo similar.	Azuaga
Sanidad y Cons.	Ginecólogo	1	»	Talarrubia
Sanidad y Cons.	Ginecólogo	1	»	Jaraíz Vera
Sanidad y Cons.	Ginecólogo	1	»	Logrosán
Sanidad y Cons.	A.T.S.	1	A.T.S. o D.U.E.	Azuaga
Sanidad y Cons.	A.T.S.	1	A.T.S. o D.U.E.	Talarrubia
Sanidad y Cons.	A.T.S.	1	A.T.S. o D.U.E.	Jaraíz Vera
Sanidad y Cons.	A.T.S.	1	A.T.S. o D.U.E.	Logrosán
Sanidad y Cons.	Asistente Soc.	1	Asistente Social	Azuaga
Sanidad y Cons.	Asistente Soc.	1	Asistente Social	Talarrubia
Sanidad y Cons.	Asistente Soc.	1	Asistente Social	Jaraíz Vera
Sanidad y Cons.	Asistente Soc.	1	Asistente Social	Logrosán
Sanidad y Cons.	Auxiliar Adm.	1	Graduado Escolar	Azuaga
Sanidad y Cons.	Auxiliar Adm.	1	Graduado Escolar	Talarrubia
Sanidad y Cons.	Auxiliar Adm.	1	Graduado Escolar	Jaraíz Vera
Sanidad y Cons.	Auxiliar Adm.	1	Graduado Escolar	Logrosán

## A N E X O II

Póliza de 25 pesetas

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación académica.

6.—Domicilio (calle, número).

7.—Localidad, provincia.

8.—Número de teléfono.

9.—Puesto al que aspira: de ser seleccionado y según la calificación final obtenida, mi elección en base a puestos de trabajo y localidad es como sigue:

10.—Méritos que aportan:

**D E C L A R A:** No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de ..... y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Por lo cual **S O L I C I T A:** Sed admitido a las pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de ..... en la Junta de Extremadura,

convocadas por Orden de ..... de ..... de 1986 y publicadas en el D.O.E. núm. ....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.  
Consejería de la Presidencia y Trabajo. - Mérida.

### III. Otras resoluciones

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las Bases para Concurso de Selección de Ideas del Logotipo de "Extremadura 92".*

Consciente de la relevancia que tiene la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y del protagonismo histórico de Extremadura en el mismo, para dar una adecuada significación a los propios actos que se programen y queden plenamente identificados, la Junta de Extremadura convoca concurso para la selección de ideas que conformen un logotipo sobre «Extremadura 92», en función de las siguientes

#### B A S E S :

##### Objeto:

1.—Realización de un logotipo alusivo al evento anteriormente reseñado.

2.—Será totalmente libre a la elección de motivos como de colores, pero debiendo aparecer necesariamente el lema «EXTREMADURA 92», debiendo ser adecuado para su reproducción gráfica.

##### Personas que pueden concurrir:

Podrán concurrir tanto las personas físicas como jurídicas sin limitación.

##### Lugar y plazo de presentación de trabajos:

1.º—Los trabajos se presentarán en plica cerrada acompañada de otro sobre aparte que contenga los datos identificativos de la persona que concorra. Habrá de reseñarse en los mismos mediante letra de máquina o imprenta, la expresión «Concurso Extremadura 92».

2.º—Dichos trabajos habrán de presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en la Avda. José Fernández

López, número 12 de Mérida; de 9'00 a 15'00 horas y de 16'30 a 18'00 horas.

3.º—Los sobres serán identificados mediante un número que se asignará de Registro de Entrada. Todos los licitadores podrán exigir certificación del Jefe de Negociado del Registro de Presidencia de la Junta en el sentido de haber entregado su trabajo y la constancia de la fecha de presentación.

4.º—El plazo de presentación de los trabajos será desde la publicación del anuncio en un diario de ámbito regional hasta el día 15 de abril de 1987.

##### Jurado seleccionador:

Los trabajos presentados serán analizados y seleccionados por un jurado compuesto por:

- 2 miembros de la Presidencia de la Junta.
- 1 miembro del Comité Regional del V Centenario.
- 1 miembro de la Asociación de Periodistas de Extremadura.
- 1 miembro de la Diputación de Badajoz.
- 1 miembro de la Diputación de Cáceres.
- 1 miembro de la Asamblea de Extremadura.

El jurado se reunirá al efecto en la sede de la Presidencia de la Junta el día 22 de abril de 1987, haciéndose público el resultado a través del Gabinete de Información de la Junta de Extremadura, una vez finalizado el acto, y suscrita el acta de adjudicación.

Asimismo, se hará público mediante la inserción del anuncio en el D.O.E.

El jurado podrá declarar desierto el premio, cuando a juicio del mismo los trabajos presentados no reúnan las condiciones y características requeridas.

##### Premio:

1.º—El logotipo seleccionado, devengará en favor de su creador un premio de 500.000 pesetas que se hará efectivo mediante talón bancario en acto público convocado al efecto.

2.º—El beneficiario del premio habrá de renunciar a los derechos de propiedad intelectual

o industrial que legalmente le pudieran corresponder, en favor de la Junta de Extremadura, la cual podrá hacer uso del logotipo seleccionado en los actos, papel impreso, publicidad, etc que crea conveniente.

#### *Devolución de originales:*

Los autores de los trabajos no seleccionados podrán recoger los originales en el plazo de 30 días en el mismo lugar que se presentaran previa presentación de la certificación acreditativa.

#### *Interpretación de las bases:*

1.º—Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura la interpretación de las presentes bases y dilucidar todas las cuestiones que se puedan suscitar en la aplicación de las mismas.

#### *Jurisdicción:*

La jurisdicción que entienda y resuelva definitivamente los posibles conflictos que puedan surgir, en el desarrollo y fallo del concurso, será la Contencioso-Administrativa.

#### *Publicación:*

Las presentes bases se publicarán en el D.O.E. y un extracto de las mismas en un diario de ámbito regional.

Mérida, 23 de marzo de 1987.

El Secretario General Técnico,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de las Estructuras Agrarias, por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación en la finca "El Verdugal", sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres).*

Habiéndose dictado sentencia firme por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 278/86, que fue interpuesto por la Junta de Extremadura contra la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, quedando ésta revocada y declarando el Tribunal Supremo la plena eficacia y vigencia del Decreto 36/1986, de 31 de mayo, dictado por el Presidente de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Agri-

cultura y Comercio, por el que se califica manifiestamente mejorable la finca «El Verdugal» (Cáceres), al amparo de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre, así como la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 1986, por la que se acuerda la expropiación forzosa del derecho de uso de la referida finca, esta Dirección General resuelve:

Que dando cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en virtud de la cual se declara la plena vigencia y eficacia del Decreto 36/1986, de 31 de mayo y la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de junio de 1986, procede a modificar el apartado 2.º de la referida Resolución en los siguientes términos:

«Proceder a la ocupación del citado inmueble en la superficie afectada por el Decreto 36/1986, de 31 de mayo, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el día 10 de abril de 1987, acto que tendrá lugar en la referida finca a las once horas».

Mérida, a 13 de marzo de 1987.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FEDERICO TOMAS BARRERA

### **CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, por la que se amplía el plazo de solicitudes en el curso de Educación para la Salud, Drogodependencias, para Médicos en Atención Primaria.*

En virtud de las atribuciones que me vienen legalmente conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º) Se prorroga hasta el día 30 de abril de 1987, el plazo de admisión de solicitudes en el Curso de Educación para la Salud, Drogodependencias, para Médicos en Atención Primaria, que se celebrará en fecha 16 y 23 de mayo de 1987, convocado por Resolución de 16 de febrero de 1987, D.O.E. número 14.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO JIMENO ORTIZ



## NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

### 1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha ..... de ..... de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)